

PACK PYMES CONTABLE - FISCAL - CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

PRIMERA: Servicios a prestar

Experto Asesor C.B. (CIF E86049087), con domicilio en Avenida de Europa 26, edificio Ática 5, 2ª planta. Pozuelo de Alarcón. CP 28224 (Madrid) (en adelante “expertoasesor”), elaborará para el cliente:

- 1) Su libro diario durante el periodo contratado.
- 2) Asientos de cierre contable y fiscal de su libro diario para el ejercicio contratado.
- 3) Las cuentas anuales para el ejercicio contratado, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Si el cliente realiza su contabilidad de acuerdo con el PGC PYMES, expertoasesor elaborarán el libro de inventario y el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria según modelos establecidos por el RD 1515/2007.
 - Si el cliente realiza su contabilidad de acuerdo con el PGC 2007, expertoasesor elaborará el libro de inventarios y el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria de acuerdo con el RD 1514/2007.
 - Si el cliente aplica en su contabilidad una adaptación sectorial, expertoasesor elaborará sus cuentas anuales según los modelos aplicables de acuerdo con la legislación vigente.
- 4) Las declaraciones periódicas, pagos fraccionados y retenciones del ejercicio relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades (IS) a partir de la información y de los estados contables (Libro Diario y Cuentas anuales) elaborados, a su vez, por expertoasesor.

expertoasesor elaborará los siguientes modelos de presentación obligatoria a lo largo de todo el ejercicio fiscal:

- 110: Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios. Declaración – documento de ingreso.
- 190: Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta. Sólo presentación telemática.
- 115: Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- 180: Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual.
- 123: Retención e ingreso a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario o determinadas rentas.
- 193: Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas. Resumen anual.
- 124: Rentas y rendimientos del capital mobiliario derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier tipo

- de activo representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Retenciones e ingresos a cuenta.
- 194: Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Resumen anual.
 - 202: Impuesto Sociedades. Pago fraccionado régimen general.
- 5) Cierre fiscal del ejercicio a partir de los estados contables elaborados por expertoasesor. expertoasesor elaborará el modelo 200 de declaración y entregará al cliente los archivos exportados del programa PADRE de ayuda de la AEAT (en forma electrónica e impresa su presentación ante la AEAT).
- 6) Los libros registros exigidos por la normativa del IVA (art. 62 del Reglamento del IVA, RD 1624/1992, de 29 de diciembre) en función de las necesidades del cliente.
- 7) Declaraciones periódicas (trimestrales o mensuales, si el cliente se acoge al procedimiento de devolución mensual) y anual del IVA a partir de la información y libros registro elaborados por expertoasesor. expertoasesor elaborará el modelo 303 de declaración y entregará al cliente los archivos exportados de la AEAT (en forma electrónica e impresa para su presentación ante la AEAT). El servicio incluye la presentación, en su caso, de los siguientes modelos:
- 303, Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación.
 - 308, Solicitud de devolución régimen especial Recargo Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales.
 - 309, Declaración-Liquidación no periódica (particulares no empresarios, etc.).
 - 310, Régimen Simplificado. Declaración-Liquidación Ordinaria.
 - 311, Régimen Simplificado. Declaración-Liquidación Final.
 - 347, Declaración anual operaciones con terceras personas.
 - 349, Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
 - 370, Régimen General y Simplificado. Declaración trimestral ordinaria.
 - 371, Régimen General y Simplificado. Declaración trimestral final.
 - 390, Declaración resumen anual I.V.A.
 - 340, declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro de IVA

SEGUNDA: Destinatario

El destinatario del servicio será cualquier persona física o jurídica que acepte estas condiciones de contratación.

TERCERA: Contratación

El cliente formalizará la suscripción al servicio mediante la tienda virtual de expertoasesor. Desde el momento en que el cliente pulse el botón “acepto las condiciones de contratación”, se entenderá validada la conformidad del cliente con estas condiciones de contratación.

CUARTA: Precio

El precio del servicio estará formado por un importe fijo más uno variable si se supera un determinado número de apuntes anuales y será el fijado para la elaboración del PACK PYMES contable-fiscal en la web de expertoasesor (www.expertoasesor.com) en el momento de la contratación o renovación del servicio. expertoasesor se reserva el derecho a variar el precio del servicio por motivos comerciales o a su incremento en la cuantía del IPC, no obstante, respetará las condiciones vigentes en el momento de contratación por el cliente hasta la siguiente renovación, momento desde el cual se devengará el nuevo importe.

QUINTA: Forma de pago

El cliente, puede realizar el pago mediante Pay-pal, plataforma de pago seguro del Banco Sabadell-Atlántico, transferencia o domiciliación bancaria. En el caso de transferencia, expertoasesor pondrá a disposición del cliente la cuenta corriente donde debe hacer el ingreso.

SEXTA: Entrada en vigor

La prestación del servicio entrará en vigor en el plazo de 24 horas hábiles desde el momento en que expertoasesor reciba la confirmación de pago.

SEPTIMA: Duración y cancelación

En el momento de la contratación, el cliente podrá contratar el servicio por un periodo mensual, trimestral o anual. No habrá posibilidad de devolución del importe proporcional al periodo no disfrutado por voluntad del cliente. En el caso de impago, expertoasesor informará al cliente de este hecho en particular y se reserva el derecho a la cancelación del servicio en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de contratación o renovación del servicio.

Una vez finalizado el ejercicio contable, expertoasesor elaborará las cuentas anuales y el cierre contable y fiscal en un plazo de 15 días a contar desde la solicitud por parte del cliente de la elaboración de estos documentos.

A los efectos del derecho de resolución que contempla el RD1906/1999 por el que se regula la contratación electrónica con condiciones generales, el cliente, desde el momento de la contratación del servicio, tiene la facultad de realizar una valoración real, personal y directa de los mismos mediante la solicitud de la firma electrónica (clave + usuario), de tal forma que podrá resolver el contrato durante los primeros siete días hábiles de vigencia del mismo y ejercer el derecho de devolución del precio pagado.

OCTAVA: Renovación

Una vez finalizado el periodo de contratación elegido, el cliente puede renovar la suscripción bien por otro mes, trimestre o año.

- Si el cliente ha domiciliado el pago, salvo manifestación en contra, se entenderá prorrogado de forma tácita por el periodo elegido en la contratación anterior. Antes de la renovación, el cliente se podrá poner en contacto con expertoasesor para modificar el periodo de contratación a elegir en la siguiente renovación. En el caso de que el precio del servicio varíe con respecto a la contratación anterior, expertoasesor informará al cliente vía correo electrónico de este hecho en particular.
- Si el cliente formalizó el pago del periodo mediante pay-pal, plataforma de pago seguro del Banco Sabadell-Atlántico o transferencia, 10 días antes de la

finalización del periodo contratado, expertoasesor se pondrá en contacto con el cliente vía correo electrónico para recordar la necesidad de formalizar el pago del siguiente periodo. En caso de que no se reciba confirmación de pago del siguiente periodo, se entenderá finalizado el servicio y se procederá a la cancelación del mismo.

NOVENA: Prestación del servicio

- Cuando expertoasesor reciba la confirmación de pago, en un plazo de 24 horas hábiles expertoasesor generará la clave de acceso al servicio y procederá a su envío vía correo electrónico, junto con las instrucciones de acceso.
- Una vez recibida la clave, el cliente podrá acceder al servicio desde la web de expertoasesor (www.expertoasesor.com) por el periodo contratado.
- Con la contratación del servicio, expertoasesor pondrá a disposición del cliente un apartado web exclusivo que le permitirá visualizar o descargar en todo momento los documentos relacionados con el servicio prestado.
- expertoasesor se pondrá en contacto con el cliente vía correo electrónico o de forma telefónica para fijar el tipo de información que debe facilitar y los libros contables y declaraciones que en función de sus circunstancias expertoasesor debe cumplimentar. El cliente podrá enviar dicha información por correo ordinario, correo electrónico, servicio de mensajería, fax, o mediante el apartado web exclusivo que expertoasesor pone a su disposición.
- expertoasesor informará al cliente cuando el servicio esté realizado. El cliente en su apartado web exclusivo podrá visualizar o descargar los documentos elaborados por expertoasesor y la información facilitada a expertoasesor.
- Finalizado el ejercicio contable, expertoasesor elaborará el cierre contable y fiscal y las cuentas anuales en un plazo de 15 días a contar desde la solicitud por parte del cliente de la elaboración de estos documentos.
- Si el cliente dispone de firma digital y da su aprobación, expertoasesor presentará de forma online en el Registro Mercantil las cuentas anuales y en la AEAT las declaraciones objeto del servicio.
- Si el cliente da su aprobación, expertoasesor informará vía correo electrónico sobre las posibles actualizaciones de los servicios de expertoasesor. El cliente podrá renunciar a recibir esta comunicación en cualquier momento.
- Cuando finalice el periodo contratado, el cliente podrá elegir entre cancelar su apartado web exclusivo o su mantenimiento por un periodo determinado que no será superior a un año. Una vez finalizado este periodo la clave de usuario perderá su validez y el cliente no podrá acceder a su apartado web exclusivo.

DECIMA: Condiciones de uso

- expertoasesor no se hace responsable de las posibles interrupciones del servicio que por motivos técnicos ajenos a expertoasesor se puedan ocasionar.
- En el apartado web exclusivo que expertoasesor habilita al cliente, este puede consultar los documentos relacionados con el servicio contratado. El cliente es el único responsable de los documentos o archivos alojados por él en su apartado exclusivo y de la conservación de los libros contables, declaraciones tributarias o documentos similares oficiales, según estipula la normativa mercantil y fiscal aplicable. expertoasesor no se hace responsable del incumplimiento del cliente en lo relativo a estas obligaciones.
- El cliente se compromete a aportar a expertoasesor toda la información necesaria para la prestación del servicio en tiempo y forma adecuados al periodo de presentación o declaración obligatorio para el cliente fijado por la Legislación Mercantil y la Administración Tributaria. La contabilidad y la declaración y liquidación del IS y del IVA se realizará en base a dicha

información, por tanto, es responsabilidad del cliente la veracidad de la información remitida.

- El servicio no incluye la elaboración o revisión de la contabilidad o de declaraciones fiscales de ejercicios anteriores. La contabilidad y las declaraciones y liquidaciones del IS e IVA se realizarán según los criterios fiscales y contables que viniera aplicando el cliente, relativos a amortizaciones, deducciones, bonificaciones, etc. Si el experto asesor detectara alguna anomalía relativa a la situación contable o fiscal, se pondría en conocimiento del cliente así como el procedimiento para regularizar dicha situación.
- El servicio no incluye las declaraciones o liquidaciones que se deban realizar bajo los regímenes especiales de los Capítulos VII y VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (consolidación fiscal y fusiones, escisiones, etc., respectivamente).
- Una vez que el cliente reciba la contabilidad o las declaraciones o ésta última se hayan efectuado ante la sede electrónica de la AEAT, podrá solicitar sin coste alguno tantas aclaraciones como estime oportuno, siempre que sus aclaraciones giren en torno a la contabilidad elaborada o a las declaraciones del IS e IVA presentadas.
- La prestación del servicio se realizará en función de los plazos y fechas de declaración y resto de condiciones pactadas con el cliente.

DECIMOPRIMERA. Condiciones generales de contratación

El cliente manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales de contratación publicadas en la web de experto asesor: [condiciones generales de contratación](#). Ante cualquier posible conflicto en la aplicación de estas condiciones particulares de contratación y las condiciones generales de contratación, prevalecerá la aplicación, en primer lugar, de las condiciones particulares de contratación y, de forma subsidiaria, las referidas condiciones generales de contratación.

DECIMOSEGUNDA: Política de privacidad

El cliente manifiesta que conoce y acepta la política de privacidad publicada en la web de experto asesor: [política de privacidad](#).

DECIMOTERCERA. Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, dará derecho a la parte cumplidora, para optar entre la resolución del mismo, o la exigencia de su cumplimiento, debiendo indemnizar por daños y perjuicios en ambos casos.

DECIMOCUARTA. Prelación de normas

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente contrato, y en su defecto, a lo establecido en el Código Civil y demás normas de aplicación.

DECIMOQUINTA. Ambas partes contratantes renuncian expresamente a su fuero sometándose a los Juzgados y Tribunales de Pozuelo de Alarcón (España).